REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: VERBAL-PERTENENCIA

DEMANDANTE: ELVIS LIZCANO VALDERRAMA

DEMANDADO: ALVARO JAVIER GOMEZ GALINDO Y OTROS

RADICADO No. 2021-00587

Previo el diligenciamiento, advierte el despacho que en ejercicio del control de legalidad de que trata el art. 132 del C.G.P. y en aras de corregir o sanear irregularidades o futuras nulidades se hace necesario adoptar correctivos en el presente trámite.

Consultada la aplicación TYBA dispuesta por la Rama Judicial para el Registro Nacional de Personas Emplazadas, observa este despacho que no se hizo en debida forma la publicidad de la información registrada; así mismo la constancia que reposa en el expediente ítem 09, (ConstanciaEmplazamientoIndeterminadas) da cuenta que la casilla "privado" se encuentra en estado activada, lo que impide dar publicidad a la información y que los interesados puedan acceder a ella a efectos de comparecer al proceso y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.							
¡Advertencia! Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, dirijase al despacho judicial correspondiente.							X
Proceso	Ciudadano Pred	io					
Departamen	nto Proceso	SELECCIONE-	~	Cit	ıdad Proceso	~	
С	Corporación		٧		Especialidad	٧	
	Despacho		V	Có	digo Proceso	11001310301220210058700	
No soy un robot Resultado de la Busqueda. Buscar:							
	CÓDIGO PROCESO®		ASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCE		
11001310301220210058700 PROCESOS VERBALES BOGOTA BOGOTA, D.C. JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 012 BOGOTA DC							
Total Registros: 1 - Páginas: 1 de 1							

Así las cosas, se ordena a secretaría proceda a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS el nombre de la(s) persona(s) que se ordenó emplazar, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, la clase de proceso, su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento (art. 108 del C.G.P.).

Igualmente, secretaría proceda a la inclusión del contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA (art. 375 del C.G.P.).

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e5124221363a0430497378c572387ec8639cf9c9f442feeb6f8997c82a5ba0**Documento generado en 08/03/2023 07:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica